



Universidad de Valladolid



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, COMPLUTENSE DE MADRID, DE MURCIA, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **MARCOS SACRISTÁN REPRESA**, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en adelante UVA, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 93 de los Estatutos de la UVA, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, (Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, de 16 de julio de 2003).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. **JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ**, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones dispuestas en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se le nombra Rector de la Universidad Complutense (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 10 de mayo de 2011).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. **JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en adelante UMU, actuando en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 42 de los Estatutos de la UMU, según Decreto nº 85/2004 de 27 de agosto de 2004 y publicado en el BORM el 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. **JUAN JOSÉ CASARES LONG**, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, que actúa en nombre y representación de la Universidad según lo establecido en la Ley 6/2001 del 21 de diciembre y en el Decreto 99/2010 del 17 de Junio (DOG del 24) de la Xunta de Galicia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. **FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA Y FREIJO**, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante CSIC, nombrado por Resolución del Consejo Rector de esta Agencia Estatal, de 24 de marzo de 2009, publicada por Resolución de 27 de marzo de 2009 (BOE de 9 abril de 2009), actuando en nombre y representación de este Organismo Público en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOE de 21 de febrero de 2008), estas dos últimas Resoluciones de la Presidencia de CSIC.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Handwritten initials and signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, regula la verificación de los planes de estudio y el establecimiento del carácter oficial de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado.

Que, la regulación de Títulos Universitarios, así como la estructura de sus Enseñanzas de Máster, se contemplan en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias y los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster (BOE de 30 de octubre), y el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el anterior, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

SEGUNDO.- Que, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

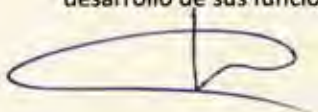
A estos efectos, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con Universidades para la realización de las siguientes actividades: proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica; transferencia de conocimientos y de resultados científicos; la creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación; la formación de especialistas; el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con los fines propios del organismo; y para la asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable al mismo.

Que, el CSIC con sede en Madrid, calle de Serrano 117 y NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Que, el artículo 5.n) del Estatuto de CSIC, prevé entre sus funciones la colaboración en la enseñanza de postgrado; y el artículo 32 de este mismo Estatuto, permite al personal de esta Agencia Estatal, previa autorización del Presidente de la misma, la realización de labores docentes en los programas de enseñanza de las Universidades Públicas.

TERCERO.- Que la Universidad de Valladolid, (en adelante UVA), con sede en la Plaza de Santa Cruz 8, 47002 Valladolid; y CIF: Q4718007C, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se gobierna en régimen de autonomía, y ejercita los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, en el marco establecido por la Constitución y las leyes, así como en la gestión administrativa y financiera.

CUARTO.- Que la Universidad Complutense de Madrid, (en adelante UCM), con sede en Madrid, Ciudad Universitaria, 28040, y con NIF: Q-2818014-I, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones.





Universidad de Valladolid



QUINTO.- Que la Universidad de Murcia, (en adelante UMU), con sede en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5, CP.-30003 y con NIF: Q-3018001-B, es una institución pública que mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior.

SEXTO.- Que la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC), con sede en Santiago de Compostela, Praza do Obradoiro, s/n, CP. 15782 y con CIF: Q-1518001-A, es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida por los campus de Santiago de Compostela y Lugo que asume y desarrolla sus funciones como servicio público esencial a la comunidad mediante el estudio, la docencia y la Investigación, actividades para las que goza de autonomía, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.

SÉPTIMO.- Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117 y NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, así como según lo previsto en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

OCTAVO.- Que en el artículo 5.n) del Estatuto del CSIC, prevé entre sus funciones la colaboración en enseñanza de posgrado; y el artículo 32 de este mismo Estatuto, permite al personal de esta Agencia Estatal, previa autorización del Presidente de la misma, la realización de labores docentes en los programas de enseñanza de las Universidades Públicas.

NOVENO.- Que el Instituto de Óptica Daza Valdés (en adelante IO) es un centro perteneciente al CSIC fue creado en 1946 y, desde 1994, se integra en el Centro de Física "Miguel A. Catalán" (en adelante CFMAC) junto con los Institutos de Estructura de la Materia y de Matemáticas y Física Fundamental. El CFMAC tiene como objetivo fundamental fomentar la colaboración entre los Departamentos de los Institutos que lo integran, aglutinar esfuerzos y proporcionar unos servicios generales comunes y por lo tanto, representa un valor añadido importante a los medios disponibles para la realización de la actividad investigadora del IO.

DÉCIMO.- El Centro de Investigaciones Biológicas (en adelante CIB) es un centro perteneciente al CSIC siendo uno de los de mayor tradición en el área de Biología en España y el único que muestra un carácter pluridisciplinar con investigadores de las áreas de Biología, Ciencias Agrarias y Químicas, lo que facilita la interacción entre los diferentes abordajes científicos.

UNDÉCIMO.- Que el 22 de julio de 1997, el 26 de mayo de 1997, el 14 de julio de 1983 y el 17 de abril de 1995, la UVA, la UCM, la UMU y la USC firmaron acuerdos de colaboración con el CSIC, aun vigentes, con el fin de colaborar y promover la investigación científica.



Universidad de Valladolid



DUODÉCIMO.- Que el 18 de septiembre de 2001 se firmó el convenio de colaboración, hoy finalizado, entre el CSIC, la UMU y la UVA para la realización de un Doctorado conjunto en Ciencias de la Visión, y éste amplió su vigencia durante varios años a través de la firma de distintas adendas fechadas el 6 de junio de 2003, 15 de julio de 2005 y 5 de junio de 2006.

DÉCIMOTERCERO.- Que el 28 de julio de 2006, la UVA, la UMU y la UCM firmaron un convenio de colaboración para la realización del Programa Oficial de Posgrado conjunto de Ciencias de la Visión.

Por todo lo expuesto, las partes son competentes para establecer este convenio específico de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las mencionadas universidades y el CSIC suscriben el presente convenio para llevar a cabo la organización y desarrollo conjunto de las enseñanzas conducentes al título oficial de **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión**, en el que participan los organismos dependientes o adscritos a esas entidades que aparecen en el **Anexo I** y que será coordinado por el Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (en adelante, IOBA) de la UVA.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

- Participación de profesores e investigadores de las universidades mencionadas en la docencia del Máster.
- Participación de investigadores del CSIC pertenecientes al IO y al CIB en la docencia del Máster.
- Consulta, por parte de los estudiantes del Máster, de los fondos bibliográficos manuscritos del IO, previa autorización expresa del Director/a del mismo.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Los departamentos, unidades competentes e instituciones implicadas han establecido los criterios y procedimientos de ingreso de estudiantes, el diseño del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** y la planificación docente. El desarrollo definitivo del mismo cada curso estará supeditado a la aprobación de su estructura y contenidos por los órganos correspondientes.

El desarrollo del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** deberá servir de puente entre estudiantes de las instituciones implicadas y reforzará los lazos de colaboración científica entre los grupos de investigación de los profesores implicados en su impartición.

A). Participación del personal del CSIC en la docencia del Máster.

1. La participación de los investigadores del CSIC en la docencia del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** deberá desarrollarse según lo dispuesto en la normativa específica de la UVA, dado que esta universidad es la coordinadora de estos estudios. Los investigadores del CSIC darán sus clases en las instalaciones de la UVA y en las del IO. La participación del personal investigador del CSIC en la impartición de docencia se llevará a efecto bajo la figura de "colaborador honorífico", regulada en los Estatutos de la UVA (artículo 175) y en la normativa universitaria de desarrollo de estos.

[Handwritten signatures and initials]



Universidad de Valladolid



2. Por otro lado, el personal del CSIC, en virtud del artículo 32 de sus Estatutos, deberá ser previamente autorizado para participar en el Máster por el Presidente del este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones en el CSIC y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la UVA, ni con las demás universidades participantes en el Máster.
3. El personal científico investigador del CSIC, bajo la supervisión académica del órgano universitario responsable del desarrollo de este Máster, impartirá los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y podrá impartir cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección de tesis doctorales vinculadas a este Máster así como formar parte de los tribunales calificadoros. Una vez finalizado el curso académico se le reconocerá a este personal el tiempo de docencia impartido, mediante certificado expedido por el órgano competente de la UVA.

B). Los estudiantes

1. Los estudiantes estarán sujetos al horario que se establezca por las partes y deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden.
2. Deberán, asimismo, cumplir las normas de régimen interno del IO y de la UVA, así como seguir las instrucciones que reciban del tutor/a.
3. En relación con los trabajos de investigación de los estudiantes matriculados en este Máster, el IO les facilitará el acceso, en la medida de lo posible y previa autorización expresa del Director/a del Centro, a sus fondos y medios disponibles.
4. La relación de los estudiantes del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** con el CSIC será exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.
5. En el supuesto de que los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención que se deriven de la realización de estas actividades objeto del convenio sean sufragados por la concesión de bolsas de viaje, totales o parciales, el CSIC no asumirá obligación alguna en este sentido.
6. Para que los estudiantes de las universidades participantes, a los que se refiere el presente convenio, puedan iniciar su actividad formativa en el CSIC, será necesario que estén cubiertos por el Seguro Escolar asociado a su matrícula en el Máster o en su defecto, asegurados por una póliza que suscriban al efecto con cargo a sus universidades de origen. La cobertura de los riesgos alcanzara las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. Será responsabilidad de las universidades participantes el cumplimiento de este requisito.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA TITULACIÓN

El título de **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** es una titulación oficial del Estado español desarrollada de forma conjunta entre las siguientes universidades: UVA, UCM, UMU y USC. La coordinación general del Máster corre a cargo del IOBA, de la UVA.

La gestión académica del Máster será asumida por las siguientes universidades: UVA, UCM, UMU y USC. Los estudiantes de esta titulación serán estudiantes de las mencionadas universidades a efectos jurídicos, según lo descrito en el presente convenio.

El Plan Docente del Máster se presenta de forma esquemática en el **Anexo II**.



Universidad de Valladolid



QUINTA.- ACCESO A LA TITULACIÓN

El acceso al **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** vendrá regulado por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y se hará efectivo en función de los desarrollos normativos y los procedimientos que tengan establecidos cada una de las universidades participantes.

El número de plazas ofertadas cada año será de 10 por año y universidad participante, salvo situaciones excepcionales que sean contempladas por el Comité Académico del Máster, en cuyo caso se informará adecuadamente al Servicio de Gestión Académica de la Universidad que corresponda.

SEXTA.- MATRÍCULA

Los estudiantes podrán matricularse en cualquiera de las universidades españolas participantes y en ella ejercerán sus derechos y responderán a las obligaciones inherentes a su condición de estudiante de la universidad que corresponda. En particular, el abono del precio de la matrícula, la gestión y la custodia del expediente académico, las bolsas y servicios, la representación institucional, etc. se realizará en la universidad donde se halle matriculado el estudiante.

Los estudiantes matriculados en una de las universidades participantes podrán trasladar su expediente a otra con carácter anual, sin que eso tenga la consideración jurídica de traslado, por lo que no se abonarán precios públicos por tal concepto. La regulación prevista en este párrafo será aplicable en cuanto no sea contraria a la regulación autonómica de los correspondientes precios públicos o a la normativa aplicable en cada universidad en materia de traslados de expedientes académicos.

Asimismo, los estudiantes de esta titulación conjunta podrán matricularse de asignaturas que se impartan en una universidad distinta de la que se hayan matriculado. El estudiante abonará los precios públicos en la universidad de matrícula y esta comunicará a la otra esta inscripción a efectos de su inclusión en el expediente específico y en las actas de la asignatura.

SEPTIMA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

El título de **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** será único. Cada Universidad expedirá el título a los estudiantes matriculados en ella, haciéndose constar el carácter de titulación conjunta entre las universidades participantes. Esto se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio que lo modifica, así como en la normativa aplicable en cada Universidad. Además, cada Universidad con estudiantes matriculados tendrá la atribución de la competencia de registro de títulos, por exigencia del artículo 3.4 del RD 1393/2007, de 29 de octubre.

OCTAVA.- PROFESORADO

Los profesores que impartan docencia en la titulación en varias universidades o en el campus de otra universidad tendrán concedida de manera tácita y automática la Comisión de Servicios, siempre condicionada a su conformidad con el régimen jurídico establecido en cada Universidad. A estos efectos figurará en la programación académica que fijen las universidades respectivas.

Las cuestiones derivadas del intercambio de profesores serán aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

[Handwritten signatures and initials]



Universidad de Valladolid



NOVENA.- MOVILIDAD

Con el fin de garantizar la movilidad de profesores y estudiantes dichas universidades desarrollarán iniciativas destinadas a obtener los recursos necesarios para facilitar dicha movilidad.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente convenio se constituirá, si ello fuera necesario, una Comisión de Seguimiento con representantes designados por todas las partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio. La Presidencia de la Comisión se regulará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que posteriormente, por acuerdo de este órgano, se regule su secretaría según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la propia Ley 30/1992.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de los organismos participantes y estará formada:

Por parte de la UVA:

Vicerrector/a de Docencia, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.

Coordinador/a General del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión**, o persona en quien delegue.

Por parte de la UCM:

Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior, o persona en quien delegue.

Coordinador/a local del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión**, o persona en quien delegue.

Por parte de la UMU:

Vicerrector/a que ostente las competencias en estudios oficiales, o persona en quien delegue.

Coordinador/a local del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión**, o persona en quien delegue.

Por parte de la USC:

Vicerrector/a de Estudios de Grado y de Posgrado, o persona en quien delegue.

Coordinador/a local del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión**, o persona en quien delegue.

Por parte del CSIC:

Director/a del IO, o persona en quien delegue

Coordinador/a local del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión**, o persona en quien delegue.



Universidad de Valladolid



En lo no previsto en este convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PARTICIPANTES

La incorporación de nuevos participantes en el **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** deberá articularse mediante la suscripción de la oportuna adenda a este convenio, condicionada a su eficacia a la tramitación del oportuno procedimiento de modificación del plan de estudios, según lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En dicha adenda se contemplará la incorporación a la Comisión de Seguimiento de los dos representantes de la nueva Universidad adherida.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá validez por un periodo de cuatro años desde la fecha de su firma, con prórrogas tácitas, salvo acuerdo expreso de las partes en otro sentido que se notificará por escrito en un plazo máximo de tres meses, si bien su eficacia quedará condicionada a la implantación del título de Máster a que refiere, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En caso de disolución del convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster, la posibilidad de finalizarlos.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir por el desarrollo del presente convenio, a través de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que no se llegase a un acuerdo las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN O DE EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

El procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios del **Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión** se regirá según lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La iniciativa para su aprobación se atribuirá a cualquiera de las Universidades participantes, siendo necesario el acuerdo unánime en el seno de la Comisión de Seguimiento para que sean efectivos los respectivos acuerdos de aprobación adoptados en el ámbito de cada universidad.

Respecto a la extinción del plan de estudios, se aplicará lo establecido en el artículo 27 bis del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Para cualquier otro supuesto de extinción no previsto normativamente, se aplicará, de ser procedente aquella, el mismo régimen acordado para la modificación.

DÉCIMOQUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por: el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas y por la resolución instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

En caso de resolución del convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y en Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es>)



Universidad de Valladolid



DÉCIMOSEXTA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse, si no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula DÉCIMA.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente documento por quintuplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

<p>En <u>Valladolid</u> a <u>31</u> de <u>enero</u> de 2012</p> <p>Por la Universidad de Valladolid EL RECTOR</p> 	<p>En..... a <u>2ª MAR.</u> de <u>2012</u> de 2012</p> <p>Por la Universidad de Complutense de Madrid EL RECTOR</p> 
<p>En..... a de de 2012</p> <p><u>23 MAR. 2012</u></p> <p>Por la Universidad de Murcia EL RECTOR</p> 	<p>En..... a de de 2012</p> <p><u>23 ABR. 2012</u></p> <p>Por la Universidad de Santiago de Compostela EL RECTOR</p> 
<p>En..... a de de 2012</p> <p><u>20 ENE 2012</u></p> <p>Por el CSIC EL VICEPRESIDENTE DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES</p> 	

ANEXO I

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN

DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS Y CENTROS
PERTENECIENTES AL CSIC PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL
PLAN DOCENTE DEL MÁSTER

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA), y
- Departamento de Física Teórica, Atómica y Óptica

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología, y
- Instituto de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo

UNIVERSIDAD DE MURCIA

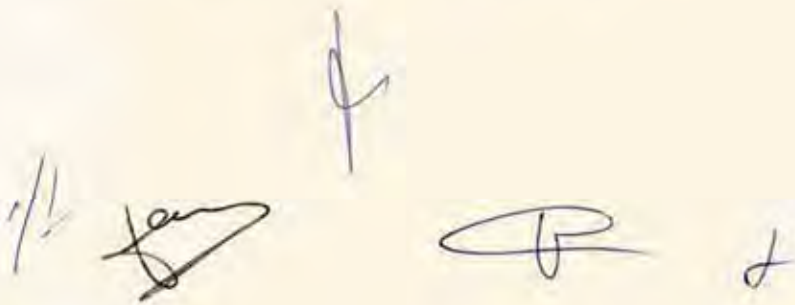
- Departamento de Oftalmología, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica (Área de Oftalmología), y
- Departamento de Física (Área de Óptica), Laboratorio de Óptica

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Departamento de Cirugía,
- Departamento de Electrónica y Computación,
- Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica,
- Departamento de Física Aplicada

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)

- Centro de Investigaciones Biológicas
- Instituto de Óptica Daza de Valdés



ANEXO II

PLAN DOCENTE DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR ORGANISMO PARTICIPANTE

SEDES FÍSICAS DE IMPARTICIÓN DE LAS ASIGNATURAS





Universidad de Valladolid



ASIGNATURAS RESPONSABILIDAD DE CADA ORGANISMO PARTICIPANTE	Créditos ECTS	Carácter
<u>UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVA)</u>		
Fundamentos de la Visión (obligatoria)	6	T
Biomateriales en la Terapéutica Ocular	3	T
Cirugía Refractiva y Calidad de Visión	3	T
Inmunología Ocular	3	T
Óptica Aplicada	3	T-P
Docencia en Ciencias de la Visión	3	T
Elementos Básicos de la Investigación	5	T-P
Investigación Aplicada de la patologías retinianas	3	T
Manejo de Animales en Experimentación y Métodos Alternativos	5	T-P
Técnicas Básicas de Laboratorio aplicadas a la Investigación Ocular	5	T-P
Total asignaturas de UVA = 10		
<u>UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)</u>		
Actualización en patología coroidea	3	T
Nuevas técnicas de diagnóstico de glaucoma	3	T-P
Total asignaturas de UCM = 2		
<u>UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU)</u>		
Bases neurofisiológicas de la percepción visual	5	T-P
Fundamentos Físicos de la Instrumentación Oftálmica	3	T
Investigación Básica en el Sistema Visual	3	T-P
Modelado del Procesamiento Visual	3	T
Óptica Visual Avanzada	3	T
Metodología de la investigación neurobiológica en el sistema visual	5	T-P
Total asignaturas de UMU = 6		



Universidad de Valladolid



<u>UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC)</u>		
Aplicaciones informáticas para Oftalmología	3	T-P
Avances en el tratamiento de la DMAE	3	T
Melanoma uveal: investigación clínica y básica	3	T
Principios de aberrometría ocular	3	T
Trasplantes de tejidos en la Superficie Ocular	3	T
Total asignaturas de USC = 5		
<u>CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS</u>		
Óptica visual y biofotónica	3	T-P
Total asignaturas de CSIC = 1		
La asignatura <u>Trabajo Fin de Máster</u> , obligatoria en el Plan Docente y eminentemente práctica, se realiza en TODOS los Organismos.	30	P

T = carácter teórico; T-P = carácter teórico-práctico; P = práctico.

1/1

↓

2

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, COMPLUTENSE DE MADRID, DE MURCIA, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, FIRMADO EN 2012, PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN: INCORPORACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE ALCALÁ DE HENARES Y DE NAVARRA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **MARCOS SACRISTÁN REPRESA**, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en adelante **UVA**, actuando en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 93 de los Estatutos de la UVA, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, (Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, de 16 de julio de 2003).

De otra parte, el Sr. D. **JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ**, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante **UCM**, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones dispuestas en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se le nombra Rector de la Universidad Complutense (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 10 de mayo de 2011).

De otra parte, el Sr. D. **JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en adelante **UMU**, actuando en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud del

artículo 42 de los Estatutos de la UMU, según Decreto nº 85/2004 de 27 de agosto de 2004 y publicado en el BORM el 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Sr. D. **JUAN JOSÉ CASARES LONG**, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante **USC**, que actúa en nombre y representación de la Universidad según lo establecido en la Ley 6/2001 del 21 de diciembre y en el Decreto 99/2010 del 17 de Junio (DOG del 24) de la Xunta de Galicia.

De otra parte, el Sr. D. **JOSÉ RAMÓN URQUIJO GOITIA**, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante **CSIC**, actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal de conformidad con las competencias que tiene delegadas por la Resolución de la Presidencia del CSIC de 12 de julio de 2012 (BOE de 19 de julio). Agencia Estatal con sede en Madrid, calle de Serrano nº 117; 28006-Madrid; y provista de NIF: Q-2818002-D.

De otra parte, el Sr. D. **JUAN RAMÓN VELASCO PÉREZ**, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en adelante **UAH**, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el Sr. D. **ÁNGEL JOSÉ GÓMEZ MONTORO**, Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, en adelante **UNav**, que actúa en nombre y representación de esta institución, erigida por la Santa Sede mediante Decreto "Erudiendae", de 6 de agosto de 1960, con Domicilio en Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n; inscrita en el Registro de Universidades Centros y Títulos con el nº 31; y con N.I.F. R/31/68001-J; actuando en su calidad de Rector nombramiento elevado a público

mediante escritura autorizada por el Notario de Pamplona D. Jose Javier Castiella Rodríguez el 10 de octubre de 2005 con el nº 2487 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente **Adenda**, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fechas de 20 de enero, 31 de enero, 20 de marzo, 23 de marzo y 23 de abril de 2012 se firmó un Convenio específico de colaboración entre UVA, UCM, UMU, USC y CSIC para llevar a cabo conjuntamente la organización y desarrollo de las enseñanzas de posgrado conducentes al título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión.

Que en virtud de la Cláusula Undécima de dicho Convenio, éste está abierto a la incorporación en cursos futuros de otras Universidades.

Por lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente **Adenda** al Convenio específico de colaboración entre UVA, UCM, UMU, USC y CSIC para llevar a cabo conjuntamente la organización y desarrollo de las enseñanzas de posgrado conducentes al título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión es establecer la participación en él de las Universidades de Alcalá de Henares (UAH) y de Navarra (UNav).

SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES

Las Universidades UAH y UNav participarán como colaboradoras en la docencia del Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión, en los términos establecidos en el convenio específico de colaboración firmado previamente, a través de los departamentos reflejados en el Anexo I y con las asignaturas descritas en el Anexo II de esta adenda.

TERCERO.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

Los/las estudiantes podrán realizar la solicitud de admisión en cualquiera de las Universidades participantes y quedarán adscritos/as a la que los/las admita, donde efectuarán la matrícula. Cada Universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la gestión administrativa de aquellos/as estudiantes que se matriculen en ella del título oficial objeto de esta Adenda.

Las partes acuerdan que queda sin efecto el apartado Tercero de la Clausula Sexta del Convenio Especifico que reza así:

“Asimismo, los estudiantes de esta titulación conjunta podrán matricularse de asignaturas que se impartan en una universidad distinta de la que se hayan matriculado. El estudiante abonará los precios públicos en la universidad de matrícula y ésta comunicará a la otra esta inscripción a efectos de su inclusión en el expediente específico y en las actas de la asignatura”.

CUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se incorporan a la Comisión de Seguimiento en representación de las nuevas universidades:

Por parte de la UAH:

Vicerrector/a de Posgrado y Educación Permanente, o persona en quien delegue.



cc. JG

Coordinador/a General del Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión, o persona en quien delegue.

Por parte de la UNav:

Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.

Coordinador/a local del Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión, o persona en quien delegue.

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia coincidirá con la del Convenio específico de colaboración entre UVA, UCM, UMU, USC y CSIC para llevar a cabo conjuntamente la organización y desarrollo de las enseñanzas de posgrado conducentes al título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión firmado en 2012, es decir, tendrá validez por un periodo de cuatro años, con prórrogas tácitas, salvo acuerdo expreso de las partes en otro sentido que se notificará por escrito en un plazo máximo de tres meses, si bien su eficacia quedará condicionada a la implantación del título de Máster a que refiere, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En caso de disolución del convenio, las partes han de asegurar a los/las estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster, la posibilidad de finalizarlos. Cualquier modificación de esta Adenda deberá ser ratificada de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que quieran introducirse las posibles modificaciones.



Universidad de Valladolid



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente documento en siete ejemplares originales, en el lugar y fecha indicados.

<p>En <u>Valladolid</u>, a <u>29</u> de <u>enero</u> de 2012 Por la Universidad de Valladolid EL RECTOR</p>  	<p>En <u>Madrid</u>, a <u>10</u> de <u>Dic</u> de 2012 Por la Universidad Complutense de Madrid EL RECTOR</p>  
<p>En <u>Murcia</u>, a <u>14</u> de <u>Dic</u> de 2012 Por la Universidad de Murcia EL RECTOR</p>  	<p>En <u>Santiago</u>, a <u>21</u> de <u>1</u> de 2012 Por la Universidad de Santiago de Compostela EL RECTOR</p>  
<p>En <u>Madrid</u>, a <u>15</u> de <u>Nov</u> de 2012 Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas EL VICEPRESIDENTE DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES</p>  	<p>En <u>Madrid</u>, a <u>29</u> de <u>Nov</u> de 2012 Por la Universidad de Alcalá de Henares EL VICERRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE</p> 
<p>En <u>Pamplona</u>, a <u>24</u> de <u>enero</u> de 2012 Por la Universidad de Navarra EL RECTOR</p>  	

ANEXO I

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN

DEPARTAMENTOS QUE SE INCORPORAN COMO PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO
DEL PLAN DOCENTE DEL MÁSTERUNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

- Departamento de Cirugía
- Departamento de Fisiología

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

- Departamento de Oftalmología

cop. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]


ANEXO II

ASIGNATURAS QUE SE AÑADEN AL PLAN DOCENTE DEL MÁSTER

SEDES FÍSICAS DE IMPARTICIÓN DE LAS NUEVAS ASIGNATURAS

ASIGNATURAS RESPONSABILIDAD DE CADA NUEVO ORGANISMO PARTICIPANTE	Créditos ECTS	Carácter
<u>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES (UAH)</u>		
Neurofisiología visual básica	3	T-P
Neurofisiología visual clínica	3	T-P
Total asignaturas de UAH = 2	Total = 6	
<u>UNIVERSIDAD DE NAVARRA (UNav)</u>		
Modelos experimentales en investigación en degeneración macular asociada a la edad	3	T-P
Técnicas diagnósticas en oftalmología experimental	3	T-P
Total asignaturas de UNav = 2	Total = 6	
La asignatura <u>Trabajo Fin de Máster</u> , obligatoria en el Plan Docente y eminentemente práctica, se realiza en TODOS los Organismos.	30	P

T = carácter teórico; T-P = carácter teórico-práctico; P = práctico.

8/8







COMITÉ INTERUNIVERSITARIO DEL TÍTULO
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN
ACUERDO DE DESVINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA AL MÁSTER

En relación con la desvinculación de la Universidad de Navarra del Máster interuniversitario en Investigación en Ciencias de la Visión, teniendo en cuenta que el convenio de colaboración no contempla el procedimiento para este tipo de situaciones y, al amparo de lo contenido en las cláusulas décima y decimocuarta del citado documento, y vista además el acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento que mantuvimos en el mes de marzo de 2018, donde aceptamos por unanimidad dicha desvinculación, para llevar a cabo el trámite necesario ante la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) todos los coordinadores del Máster firmamos este escrito, como muestra de conformidad con dicha acta, para adjuntar a la Memoria de Verificación.

 Dr. Juan José Salazar Corral Universidad Complutense de Madrid 5 de octubre de 2018	 Prof. Pedro de la Villa Polo Universidad de Alcalá 5 de octubre de 2018
 Dr. Marcelino Avilés Trigueros Universidad de Murcia 5 de octubre de 2018	 Dra. Mª Teresa Rodríguez Ares Universidad de Santiago de Compostela 5 de octubre de 2018
 Dra. Yolanda Diebold Luque Universidad de Valladolid 5 de octubre de 2018	 Dr. Sergio Barbero Briones Consejo Superior de Investigaciones Científicas 5 de octubre de 2018



**REUNIÓN DEL COMITÉ INTERUNIVERSITARIO DE LOS TÍTULOS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN
ACTA DE LA REUNIÓN**

Fecha de la reunión:

Día 8 de marzo de 2018 a las 10:30 h, en primera convocatoria, y a las 11:00 h, en segunda convocatoria.

Lugar de la reunión:

Instalaciones del Instituto de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo, sito en la Universidad Complutense, Facultad de Medicina, Pabellón VI, 4ª planta, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Asistentes:

- Dr. Juan J. Salazar Corral (Universidad Complutense de Madrid)
- Dr. Pedro de la Villa Polo (Universidad de Alcalá)
- Dr. Marcelino Avilés Trigueros (Universidad de Murcia)
- Dra. M^a Teresa Rodríguez Ares (Universidad de Santiago de Compostela)
- Dra. Yolanda Diebold Luque (Universidad de Valladolid)

Excusan su asistencia:

- Dr. Sergio Barbero Briones (CSIC)

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.
2. Seguimiento anual del MICCV en todas las universidades participantes.
3. Propuesta de ficha para el Suplemento Europeo del Título.
4. Acciones de mejora del MICCV para el curso siguiente.
5. Modificación de la estructura del MICCV.
6. Seguimiento anual del PDCCV.



7. Preparación del informe de seguimiento anual del PDCCV.
8. Aceptación de tutores y de directores de estudiantes del PDCCV en todas las universidades participantes.
9. Asuntos de trámite.
10. Ruegos y preguntas.

Abreviaturas empleadas:

ACSUCYL = Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León

CSIC = Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CT-MICCV-UVA = Comité Académico del Título MICCV en la UVA

ESDUVA = Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid

IORC = Instituto de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo

MICCV = Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión

PDCCV = Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión

PdIVP = Profesor Pedro de la Villa Polo (Coordinador en UA)

RETICS = Red Temática de Investigación Cooperativa Sanitaria del Instituto de Salud Carlos III

SEO = Sociedad Española de Oftalmología

SIRCOVA = Sociedad de Investigación en Retina y Ciencias de la Visión

SIREV = Congreso Internacional de Investigación en Retina y Visión (antiguo SIRCOVA)

TFM = Trabajo Fin de Máster

UA = Universidad de Alcalá

UCM = Universidad Complutense de Madrid

UMU = Universidad de Murcia

UNAV = Universidad de Navarra

USC = Universidad de Santiago de Compostela

UVA = Universidad de Valladolid

YDL = Dra. Yolanda Diebold Luque (Coordinadora en UVA)



DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.

Se aprueba por unanimidad.

2. Seguimiento anual del MICCV en todas las universidades participantes.

La coordinadora general YDL pregunta a los asistentes sus impresiones y evidencias sobre el correcto desarrollo del MICCV en las distintas sedes. Todos coinciden en que este curso se ha mejorado en la coordinación para disponer de los datos completos de los alumnos a tiempo para empezar con las primeras asignaturas. Además, el iniciar la primera asignatura en la primera semana de noviembre no ha supuesto ningún perjuicio para el desarrollo del primer cuatrimestre y ha aliviado la presión organizativa de la coordinación central. También, el cambio en el acceso de los estudiantes del MICCV no UVA a las asignaturas que utilicen el campus virtual de la UVA (la plataforma moodle), que ya este curso se hace matriculando a los estudiantes directamente desde la ESDUVA (finalmente sin coste para ellos), ha aliviado la carga administrativa de la coordinación.

El coordinador de la UA comenta que la Comunidad de Madrid aprobó para los másteres interuniversitarios rebajar el precio del crédito este curso al nivel de la CC. AA. en la que sea más barato. Eso ha beneficiado a los estudiantes de nuestro máster, porque han pagado el precio del crédito de la Comunidad de Castilla y León, el más bajo de todas las participantes. Los coordinadores de la UMU y la USC comentan que averiguarán si ha ocurrido lo mismo en sus respectivas universidades, porque no tienen información al respecto.

Los coordinadores confirman que se desarrolló sin contratiempos el segundo cuatrimestre del curso pasado y se está desarrollando con algún incidente menor el presente curso, derivado fundamentalmente de los abundantes cambios de asignaturas matriculadas que han efectuado hasta hace pocas semanas bastantes estudiantes de la UMU y la USC. Se comenta que la normativa al respecto de los cambios de matrícula es muy diferente en las distintas universidades: en alguna muy flexible, permitiendo cambios en cualquier momento del curso (pero antes de que se imparta la asignatura por la que se realiza el cambio), en otras mucho menos flexible circunscribiendo los cambios a los primeros meses del curso. Para evitar las disfunciones de este año en futuros cursos se propone fijar dos plazos para los cambios de asignaturas: fin de noviembre, para asignaturas impartidas en el primer cuatrimestre, y fin de enero para las impartidas en el segundo cuatrimestre. Se acepta esta propuesta unánimemente y se acuerda también reforzar la información que se de a este respecto a los nuevos estudiantes en la sesión de bienvenida.

Otra incidencia que se comenta es el cambio de cuatrimestre para la impartición de la asignatura TBLAIO-II, de la UCM, debido a problemas de salud del profesorado responsable de la parte práctica de la asignatura, que es la más importante. Se indica que este cambio podría suponer una disfunción en la firma de actas en alguna de las universidades, pero nada más allá.

Por otra parte, el coordinador de la UA, PdIVP comenta que, por segundo año consecutivo, un estudiante extranjero matriculado finalmente no se presenta ni da ningún tipo de explicación. Comenta que el estudiante ha perdido el coste total de la matrícula. El coordinador de la USC



recuerda que ocurrió lo mismo en su universidad con un estudiante del curso pasado, pero que olvidó mencionarlo en la reunión anual de coordinación.

Todos confían en que sean hechos aislados, posiblemente relacionados con la no concesión de un visado o circunstancias similares.

Se revisan asignaturas y profesores, y se acuerda preparar el programa docente previsto para 2018-19 como un documento en formato PDF, que se colgará en la nueva página web del MICCV en junio de 2018. No obstante, la coordinadora YDL les pide realizar previamente un acto de reflexión importante sobre la estructura del Título de cara a la modificación que es necesario abordar, por el abandono de la UNAV, y que se discutirá en el punto 5 del orden del día.

Por último, la coordinadora YDL comenta que este año vuelve a ser necesario realizar el informe de seguimiento del MICCV. Ha sido informada de los plazos para su presentación a la ACSUCYL y solicita al resto de los coordinadores que le envíen los indicadores y estadísticas del Título correspondientes al curso 2016-17 en cada una de sus universidades. El coordinador de la UCM, JJSC, comenta que él dispone de estadísticas de su profesorado evaluado por el Programa de Evaluación de la Actividad Docente Docencia, y que sería bueno incluir esos datos en el autoinforme. Todos se muestran de acuerdo y se decide que todos los coordinadores que dispongan de ese tipo de información la envíen a la coordinadora de la UVA a primeros de abril.

3. Propuesta de ficha para el Suplemento Europeo del Título.

La coordinadora YDL había recirculado previamente a todos los coordinadores la propuesta de información sobre competencias que había recibido de los servicios de posgrado y títulos de la UVA. Se trata de un texto conciso en el que se indican objetivos y 10 competencias generales del Título. Comenta que los servicios han tenido que realizar una labor de síntesis sobre lo que figura en la memoria del Título. Todos se muestran de acuerdo en que sea ese texto el que aparezca y se comprometen a trasladarlo a sus respectivas universidades.

4. Acciones de mejora del MICCV para el curso siguiente.

Se repasan las tasas de matriculación y de preinscripción que se han tenido para el curso 2017-18 en cada sede del MICCV en relación con las tasas obtenidas desde el curso 2015-16 (**Tabla 1**).

Tabla 1. Datos de matrícula en todas las sedes desde la implantación del MICCV

CURSO	UVA	UMU	USC	UCM	UA	UNAV	TOTAL
2015-16	8+1TFM	4	2+1TFM	4		0	23
Matriculados extranjeros	0						
2016-17	10+4TFM	9	7	8	10	0	48
Matriculados extranjeros	2	1	1	2	7		
2017-18	5+5TFM	9	5	9	5	0	38
Matriculados extranjeros	3	0	0	7	5		



Las cifras son buenas, algo peores que en otros años en general, pero aceptables en el conjunto del Máster. Sigue observándose un número alto de matriculados extranjeros, este curso provenientes, fundamentalmente, de China.

Se comenta que ya ha habido bastantes solicitudes de información sobre el Máster para el curso 2017-18, por lo que todos tienen la impresión de que las perspectivas de matrícula son mejores que las del presente curso. Las estrategias de difusión que se fueron implementando el curso pasado parece que están funcionando.

La coordinadora YDL indica que mandará los trípticos de difusión del MICCV a todos los coordinadores antes de las vacaciones de Semana Santa. Por otra parte, comenta que se está trabajando desde la ESDUVA en el diseño de nuevas páginas web para todos los másteres que gestiona, incluido el MICCV. Una vez terminada la correspondiente al MICCV, será necesario comprobar el buen funcionamiento de los enlaces a la información en todas las universidades participantes.

Finalmente, se discute una nueva propuesta de mejora orientada a la búsqueda interna de una calidad óptima dentro del propio objetivo formativo del Máster. Se trataría de premiar al mejor TFM del total de trabajos presentados en el conjunto de todas las universidades participantes. Se discute la mejor forma de hacerlo y se acuerda inicialmente que se preseleccionen los 3 TFMs mejor calificados de entre los defendidos en cada universidad (siempre por encima de 9,5) a propuesta del Tribunal evaluador. Estos trabajos serían revisados por los miembros de la Comisión Académica Interuniversitaria del MICCV y se seleccionaría el mejor, que recibiría un premio y/o un diploma como Premio Extraordinario interno del Título. Se comenta también la posibilidad de premiar al trabajo seleccionado costeando la inscripción en el congreso internacional de Investigación en Retina y Visión (SIREV) donde expondría el TFM. Este congreso anual, que se organiza con el apoyo de la RETICS OFTARED, es el resultado de la transformación propuesta para el antiguo SIRCOVA en la reunión anual de 2017, gracias a la cual tiene sesiones específicas para doctorandos y alumnos de máster y otorga premio a las mejores tesis doctorales y TFMs. Se acuerda hacer una experiencia piloto este mismo curso, seleccionando el TFM mejor calificado por sede, revisar las memorias y otorgar un diploma al mejor de todos ellos. Según funcione se concretará mejor el procedimiento a seguir y la organización para implantarlo el curso 2018-19.

5. Modificación de la estructura del MICCV.

Siguiendo con lo ya comentado en el punto 2 relativo al proceso de modificación del MICCV que es necesario abordar, por el abandono de la UNAV, todos aceptan modificar el MICCV y sacar formalmente a la UNAV de su estructura. La coordinadora YDL indica que vamos a tener una buena oportunidad de reflexionar sobre el programa docente conjunto. Todos deben revisar si es necesario incorporar o eliminar contenidos, así como la necesidad o no de reforzar el profesorado. Todos están de acuerdo en mantener la estructura actual del Máster y sus características diferenciales. No obstante, los coordinadores locales se comprometen a revisar a fondo sus asignaturas y profesorado, y a avisar con tiempo a la coordinadora general de posibles cambios. El criterio de incorporación de nuevos profesores será, necesariamente, disponer de sexenio o equivalente en publicaciones. Será

necesario discutir con tiempo y entre todos los posibles cambios, para tener lista la documentación en el plazo que indique la UVA, que previsiblemente será el mes de septiembre. La coordinadora YDL les comunicará a todos el plazo exacto de solicitud en cuanto lo sepa y les convocará a una nueva reunión, previsiblemente en el mes de junio, para poder tener una propuesta delineada antes de las vacaciones estivales.

6. Seguimiento anual del PDCCV.

Como cada año, se revisa el número de matriculados en cada sede, según los plazos que maneja cada Universidad (**Tabla 2**). Se comprueba que se han ocupado un gran número de las plazas disponibles.

Tabla 2. Datos de matrícula en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión del curso 2017-18.

Universidad	UMU	USC	UCM	UA	UNAV	UVA
Nº plazas nuevas disponibles/año	6	6	20	10	5	12
Plazos de matrícula	Plazo único	Dos plazos	Plazo único	Dos plazos (oct y feb)		Dos plazos (oct y feb)
Nº matrículas						
1 ^{er} año	4	4		0		8
2 ^o año	3	3	16 + 2*	5		8
3 ^{er} año	6	6	24	5		18
4 ^o año	3	3	15	3		3
Total	18	16	57	13		37

También se comentan las actividades formativas que se están desarrollando en cada sede y la planificación de las próximas actividades. Se comenta en profundidad el cambio de orientación que se ha dado al congreso SIREV (mencionado en el punto 4 del orden del día) para que constituya una buena actividad formativa conjunta del PDCCV y también para el MICCV. Se discuten aspectos organizativos de cara a potenciar la difusión del evento, coordinado desde el IIORC y que tendrá lugar en Madrid los días 29 y 30 de junio de 2018. Se comentan los paneles para la elección de la mejor Tesis Doctoral y de los mejores TFM, se revisan criterios y se reasignan tareas para mejorar la web del congreso y otros aspectos organizativos. Se acuerda reforzar la difusión de SIREV en cada una de las sedes del PDCCV y recordar que se entregará un premio a la mejor Tesis Doctoral.

Además, se informa de las altas y bajas de tutores del PDCCV (**Anexo I**). Se recuerda el procedimiento a seguir para incorporar nuevos tutores locales en cada sede del programa y se comentan un año más las diferencias entre sedes debidas a reglamentos internos.



Finalmente, se comenta el funcionamiento de las distintas Escuelas de Doctorado, sus plataformas on-line de apoyo y seguimiento de las actividades formativas y el proyecto de investigación, las actividades locales realizadas y previstas, y detalles administrativos. Todos están de acuerdo en el progreso conseguido en los últimos cursos.

7. Preparación del informe de seguimiento anual del PDCCV.

La coordinadora YDL recuerda que la UVA inició el pasado curso el procedimiento para el seguimiento anual de los programas de doctorado, según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, pero que por diversas razones ella no pudo hacer el autoinforme de seguimiento. Les explica su compromiso de cumplir este curso, cuando se lo solicite la UVA, y para ello les pide ayuda ya que, necesariamente, el informe ha de contener información e indicadores del PDCCV de todas las sedes. Todos los coordinadores se comprometen a ayudar y a recabar la información que sea necesaria. La coordinadora YDL indica que, cuando llegue el momento, les solicitará de forma esquemática los datos concretos que se vayan a presentar. Será necesario hacer un análisis conjunto, que se planificará cuando llegue el momento. Todos los coordinadores manifiestan su disposición a ayudar en lo que se necesite.

8. Aceptación de tutores y de directores de estudiantes del Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión en todas las universidades participantes.

Se comenta la asignación de directores y tutores a los nuevos estudiantes del programa en cada sede (**Anexo II**) y se aprueba.

9. Asuntos de trámite.

No hay.

6. Ruegos y preguntas.

No hay.

Sin ningún tema más que tratar, se levanta la sesión a las 17:30 h del día ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Fdo.: Dra. Yolanda Diebold Luque

Coordinadora, IOBA-Universidad de Valladolid



ANEXO I

CAMBIOS DE PROFESORES TUTORES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL CURSO 2016-17

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

No hubo ni altas ni bajas en el profesorado

UNIVERSIDAD DE ALCALA

No hubo ni altas ni bajas en el profesorado

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

No hubo ni altas ni bajas en el profesorado

UNIVERSIDAD DE MURCIA

No hubo ni altas ni bajas en el profesorado

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

No hubo ni altas ni bajas en el profesorado



ANEXO II

ALUMNOS ADMITIDOS AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN CURSO 2016-17

Universidad de Valladolid

PERIODO DE INSCRIPCIÓN	ALUMNO/A	TUTOR/A	DIRECTOR/ES
1º	BLANCO VÁZQUEZ, MARTA	Dra. María J. González García	Dra. Margarita Calonge Cano Dra. Amalia Enríquez de Salamanca Aladro
	BRAGA VIEIRA, SABRINA	Dr. Raúl Martín Herranz	Dr. Raúl Martín Herranz
	DI LAURO, SALVATORE	Dr. J. Carlos Pastor Jimeno Dr. Salvador Pastor Idoate	Dr. Iván Fernández Bueno
	DÍEZ GONZÁLEZ, BEGOÑA	Dr. Alberto López Miguel	Dr. Miguel J. Maldonado López Dr. Jorge Alió del Barrio
	MARCOS FERNÁNDEZ, MANUEL ÁNGEL	Dr. Miguel J. Maldonado López	Dr. Miguel J. Maldonado López
	MOREJÓN, ÁNGELA	Dr. Alberto López Miguel	Dr. Raúl Martín Herranz Dr. Fernando Ussa Herrera
	NOVO DÍEZ, ANDREA	Dr. Alberto López Miguel	Dra. María J. González García Dra. Pilar Cañadas Suárez
	STUERMER, LEANDRO	Dr. Raúl Martín Herranz	Dr. Raúl Martín Herranz
2º	-		
	-		

Universidad de Alcalá (todo el año)

ALUMNO/A	TUTOR/A	DIRECTOR/ES
LI, YINAN	PEDRO DE LA VILLA POLO	PEDRO DE LA VILLA POLO
MILLA NAVARRO, SANTIAGO	PEDRO DE LA VILLA POLO	PEDRO DE LA VILLA POLO
PRADO SÁNCHEZ, CRISTINA DEL	SUAREZ DE FIGUEROA/ PEDRO DE LA VILLA	ALFONSO ARIAS PUENTES/ OLGA SEIJAS LEAL



Universidad Complutense de Madrid (periodo único de inscripción)

ALUMNO/A	TUTOR/A	DIRECTOR/ES
BASOCO JIMÉNEZ	Enrique Santos Bueso	Santos Bueso, Enrique Salazar Corral, Juan J. Elvira Martínez, Carlos E
CHEN, YANCHEN	García Feijoo, Julián	García Feijoo, Julián Sáenz Francés, Federico Jañez Escalada, Luis
GARRIDO MAYOR, ESTHER	Santos Bueso, Enrique	Santos Bueso, Enrique Jañez Escalada, Luis Sáenz Francés, Federico
GUEMES VILLAHOZ, NOEMÍ	Méndez Hernández Carmen	Carmen Méndez Hernández Cuiña Sardiña, Ricardo Pedro Arriola Villolobos
HERNÁNDEZ GARCÍA, ELENA	Gómez de Liaño, Rosario	García Feijoo, Julián Gómez de Liaño, Rosario Morales Fernández, Laura
LÓPEZ CUENCA, INÉS	Hoz Montañana, Rosa de	Ramírez Sebastián, José M Hoz Montañana, Rosa de
MOLERO SENOSIAIN, MERCEDES	Martínez de la Casa, José María	García Feijoo, Julián Martínez de la Casa, José M ^a Sáenz Francés, Federico
SALAZAR QUIÑONES, MARÍA LISETH	Méndez Hernández, Carmen	García Feijoo, Julián Méndez Hernández, Carmen
SÁNCHEZ VENTOSA, ÁLVARO	Martínez de la Casa, José M ^a	Martínez de la Casa, José M ^a Ferrerías Amed, Antonio Mata Díaz, Esther
SANZ POZO, CLAUDIA	Méndez Hernández, Carmen	García Feijoo, Julián Méndez Hernández, Carmen
SHI, HANG	García Feijoo, Julián	García Feijoo, Julián Fernández Vigo, Escribano, José Ignacio
TALAVERO GONZÁLEZ, PAULA	Martínez de la Casa José M ^a	Martínez de la Casa, José Larrosa Poves, José M García Bella, Javier
TIMOTEO BARRANCO, MANUEL JOSÉ DE	Triviño Casado, Alberto	Triviño Casado, Alberto Salazar Corral, Juan José Santos Bueso, Enrique
TRIVIÑO GARCÍA FRANCO, CARMEN	Triviño Casado, Alberto	Triviño Casado, Alberto Salazar Corral, Juan José Ramírez Sebastián, Ana
VENTURA ABREU, NESTOR	Martínez de la Casa, José M ^a	García Feijoo, Julián Martínez de la Casa, José Morales Fernández, Laura
WANG, SURINA	García Feijoo, Julián	García Feijoo, Julián Méndez Hernández, Carmen
XIONG, FENG	García Feijoo, Julián	García Feijoo, Julián Valverde Mejías, Alicia



Universidad de Murcia (periodo único de inscripción)

ALUMNO/A	TUTOR/A	DIRECTOR/ES
GIL GIL, CRISTINA	GUTIERREZ ORTEGA, ANGEL RAMON	GOMEZ RAMIREZ, ANA MARIA GUTIERREZ ORTEGA, ANGEL RAMON
BELTRAN PAREDES, NEREA	BUENO GARCIA, JUAN MANUEL	BUENO GARCIA, JUAN MANUEL
SERRANO MARTINEZ, IGNACIO	AGUDO BARRIUSO, MARTA	AGUDO BARRIUSO, MARTA
NORTE MUÑOZ, MARIA	AGUDO BARRIUSO, MARTA	VIDAL SANZ, MANUEL ANTON AGUDO BARRIUSO, MARTA

Universidad de Santiago de Compostela

ALUMNO/A	TUTOR/A	DIRECTOR/ES
SARANDESES DIEZ MARIA TERESA	ANTONIO PIÑEIRO CES	ANTONIO PIÑEIRO CES FRANCISCO GONZALEZ GARCIA
^a ALVAREZ-NOVOA RODRIGUEZ- CADARSO ANDREA	RODRIGUEZ ARES M ^o TERESA	RODRIGUEZ ARES M ^o TERESA LUIS CADARSO SUAREZ
POSE BAZARRA SARA	RODRIGUEZ ARES M ^o TERESA	AUGUSTO AZUARA BLANCO M ^a JESUS LOPEZ VALLADARES



Clínica Universidad de Navarra

Departamento de Oftalmología

Estimada Dra. Diebold:

Desde el curso 2013/2014, venimos participando como Departamento de Oftalmología de la Universidad de Navarra, en el Máster Interuniversitario en Investigación en Ciencias de la Visión (MICCV) de la que es usted coordinadora general. Durante estos años hemos impartido en Pamplona las asignaturas de Técnicas diagnósticas en Oftalmología Experimental y de Modelos Experimentales en Investigación en DMAE del programa de dicho Master. Sin embargo, por la presente, como coordinador de dicho Master en la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra le comunico oficialmente que lamentablemente no nos es posible volver a impartir estas asignaturas en el futuro. La principal razón que nos ha llevado a tomar esta decisión es el hecho de que no es posible la matriculación en nuestra Universidad de alumnos del Master. Debido a eso todo el coste de personal y de material de laboratorio que requiere atender a los alumnos que acuden a nuestra Universidad a cursar las asignaturas arriba citadas, no tiene para nosotros ninguna compensación efectiva que nos permita sufragar los mencionados costes, que resultan por ello excesivamente gravosos para nuestro Departamento.

Quiero aprovechar la ocasión para agradecerle toda la ayuda y colaboración que nos han prestado desde Universidad de Valladolid durante este periodo de tiempo pasado de nuestra coparticipación en el citado Máster Interuniversitario en Investigación en Ciencias de la visión.

Un cordial saludo,

Pamplona a 23 de diciembre de 2016

Fdo. Angel Salinas Alamán
Departamento de Oftalmología.
Clínica Universidad de Navarra